

quicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de mayo de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón previamente realizadas, al amparo del Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Breve guía de Trujillo», de Juan Moreno Lázaro.*

Vista la instancia presentada por don Juan Moreno Lázaro con fecha 17 de octubre de 1973, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Breve Guía de Trujillo», de la que es autor, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid 30 de noviembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Girona.—Plan parcial de ordenación urbana «La Creu de Palau», de Girona, promovido por la Caja de Ahorros Provincial de la excelentísima Diputación de Girona y presentado por el Ayuntamiento correspondiente. Fue aprobado.

2. Huesca.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación de la zona de reserva industrial de Huesca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución de fecha 28 de abril de 1973 aprobatoria de la modificación del plan parcial de ordenación de la zona de reserva industrial, de Huesca, consistente en el señalamiento de un nuevo trazado y anchura para el vial de circunvalación.

3. Vigo.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación del polígono número 7, Valladares, de Vigo, en lo que afecta a su sector industrial, presentada por el Ayuntamiento de Vigo, a tenor del apartado 2.º de resolución de este Departamento de 26 de septiembre de 1973, que suspendió la aprobación del plan en dicho sector, a fin de que se completase y rectificase en determinados extremos. Se acordó considerando suficiente y correcta la documentación presentada, aprobar definitivamente el plan parcial rectificado, del polígono número 7, en la parte que afecta a su sector industrial.

4. Palma de Mallorca.—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, presen-

tado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplimentada la obligación impuesta en su precitada Orden de fecha 21 de mayo de 1973.

5. Santander.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santander, a instancia de la Organización Sindical, para la construcción de una nueva Casa Sindical en solar propiedad de dicha Organización, sito en la calle de Vargas, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Se acordó aprobar el expediente presentado y consiguientemente, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para la construcción de la nueva Casa Sindical de la Organización Sindical, con la siguiente condición: que las diez plantas de 3,40 metros, sean medidas desde la rasante de la calle de Vargas y no desde la calle particular posterior.

6. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo para la construcción de dependencias y nave para almacén del Servicio Municipalizado de Abastecimientos de Agua, anejos a los depósitos situados en el Casal-Lavadores-Vigo, en terrenos calificados de rústicos en su vigente plan general de ordenación urbana, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo para la construcción del edificio precitado.

7. Zaragoza.—Expediente sobre modificación de alineaciones y ordenación de manzana entre la avenida de Madrid, calle del Trovador e iniciación de la futura autopista del Ebro, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar definitivamente el expediente de referencia, con la observación expresa de que la cesión gratuita para terrenos viales se realizará en la extensión que señala el artículo 116 de la Ley del Suelo.

8. Zaragoza.—Proyecto de adaptación de alineaciones para el sector delimitado por la avenida de Madrid, calles de Mompeón Motos, de nueva apertura, Requeté Navarro, Daroca y Mariano Carderera, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido proyecto con las siguientes rectificaciones:

1.ª Se mantiene para la confluencia de las calles Mompeón Motos y Barcelona la ordenación aprobada por resolución de este Departamento de 31 de enero de 1972, no aceptándose la presente, que sin razones de interés general debidamente justificadas, califica como edificable la zona libre que figura en dicha ordenación entre las calles Mompeón Motos y dos de nueva creación.

2.ª Se suprime la alineación curva proyectada en la calle de Santa Teresita, frente a la de San Rafael, y se conservan las líneas actuales de las edificaciones y solar existentes, el cual deberá ser tratado como fachada, todo ello a efectos de conservar el espacio libre existente.

3.ª Se excluye de la presente aprobación la ordenación de la manzana delimitada por las calles de Barcelona, de nueva apertura, y Requeté Navarro, que se ha incorporado al presente proyecto en el acto de su aprobación provisional, por no haber sido tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y 42.1 de la Ley del Suelo, esto último en relación con los propietarios de los predios colindantes afectados por ella.

4.ª Por su relación con la ordenación a que se refiere el apartado anterior, la Memoria del presente proyecto se rectifica en el sentido de exigir que la ordenación en manzana abierta se formulará con sujeción a las condiciones de la Norma 4.6 del plan general y cumpliendo en la separación de bloques la normativa correspondiente del citado plan general, y

5.ª Las cesiones gratuitas que se establecen para terrenos viales, se entiende en la proporción que señala el artículo 116 de la Ley del Suelo.

Las modificaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª de la presente resolución se incorporarán a la documentación del proyecto que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento por el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

9. Baracaldo.—Plan parcial de reforma interior del polígono Landaburu, de Baracaldo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar definitivamente el precitado plan parcial con las rectificaciones siguientes:

1.ª Las alturas de los bloques en las zonas B, C y D, no sobrepasarán las 12 plantas, de conformidad con lo establecido en el punto 7.02 de las normas para edificación abierta del plan comarcal.

2.ª Las separaciones entre bloques y entre éstos y las edificaciones de las manzanas colindantes, respetarán las distancias determinadas en el referido punto 7.02 de las normas, y

3.ª Las ordenaciones de volúmenes que se proyecten en los Sectores B, C y D, se ajustarán a los índices de edificabilidad que les señala el presente plan parcial y que son, respectivamente, 6 metros cúbicos por metro cuadrado, 7 metros cúbicos por metro cuadrado y 5 metros cúbicos por metro cuadrado, y deberán tramitarse a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Las rectificaciones 1.ª y 2.ª, y determinación 3.ª de la presente resolución, se incorporarán a los documentos correspondientes de este plan parcial.

10. Vigo.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 13, denominado Corujo-Canido, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar el referido plan parcial con las siguientes modificaciones:

1.ª Se rectificaran los volúmenes de edificación para la zona 4-C, fijándolos en 0,15 metros cúbicos por metro cuadrado y 0,5 metros cúbicos por metro cuadrado, que son los que le corresponden según las normas del plan general.

2.ª Al sector situado entre la zona de ciudad-jardín y la ciudad-parque, y que aparece sin calificar en el plano de zonificación, se le asigna el carácter de rústico-forestal, por ser este su destino en el plan general.

3.ª Se completará el presente plan mediante la delimitación de los terrenos que se reservan para dotaciones escolares, con una superficie que no podrá ser inferior a los 28.000 metros cuadrados que se prevén en la Memoria, y sin que ello suponga la desaparición de los centros cívico-comerciales del barrio.

Las rectificaciones 1.ª y 2.ª de la presente resolución, se incorporarán a los documentos correspondientes del plan parcial que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento, en el plazo de cuatro meses, para su debida constancia.

La nueva ordenación de las zonas escolares a que se refiere el apartado 3.ª de esta resolución, será tramitada con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y sometida a la resolución de este Departamento, en el citado plazo de cuatro meses.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra las resoluciones números 1, 3 y 6, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 5, 7, 8, 9 y 10, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono Toledo (ampliación) sito en el término municipal de Toledo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 7 de noviembre de 1973.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1904/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono Toledo (ampliación) sito en el término municipal de Toledo, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cuatro millones cuarenta mil doscientas treinta y ocho (4.040.238) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono Riu Clar de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 7 de diciembre de 1973,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1904/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono Riu Clar sito en el término municipal de Tarragona, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de doscientos veintinueve millones cuatrocientas cuarenta y siete mil doscientas veinte (229.447.220) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponden a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se descalifica el inmueble de protección oficial sito en la calle de San Antonio María Claret, número 420, de Barcelona, de don Alberto y don Roger Jubierre Domènech.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 2172 E C/53, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Alberto y don Roger Jubierre Domènech, del inmueble sito en la calle de San Antonio María Claret, número 420, de Barcelona;

Resultando que la indicada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, en el tomo 715 del archivo, libro 715 de San Martín, folio 108 vuelto, finca número 17.454, según escritura de cancelación de hipoteca otorgada por el Banco Hipotecario de España a favor de los señores Jubierre Domènech, ante el Notario de dicha capital, don José María Faura Ubach, con fecha 26 de septiembre de 1962, bajo el número 1.375 de su protocolo;

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 1955 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del precitado inmueble, otorgándose con fecha 4 de septiembre de 1957 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado el haber recibido préstamo del Banco Hipotecario de España;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar el inmueble de protección oficial sito en la calle de San Antonio María Claret, número 420, de Barcelona, solicitada por sus propietarios don Alberto y don Roger Jubierre Domènech.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la carretera de Adanero a Gijón, de Porceyo-Gijón (Asturias), del menor Victoriano Antonio Fernández Domínguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente O VS 125/66, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eladio Fernández Martínez, como tutor del